

OFICIO ORD. N° 0778.7

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
21 de abril del 2016 – N° AL007T0000522.

MAT.: Responde parcialmente solicitud de
información pública.

SANTIAGO,

17 MAYO 2016

A : SRA. CAMILA UGALDE SILVA

DE : SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 21 de abril del 2016, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0000522, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Listado de todos los programas ofrecidos por el Sence, en los que haya tenido participación la empresa IBM de Chile S.A.C., Rut 92.040.000-0, desde el año 2010 a la actualidad. Con información específica de los nombres de cada programa, duración, número de trabajadores participantes en cada programa, nombre y RUT de los trabajadores participantes por programa, registro de asistencia de los trabajadores participantes a cada programa."

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle **"RUT de los trabajadores participantes por programa..."**, atendido que dicha información dice relación con la espera de la vida privada de las personas, es decir, se trata de datos privados.

Efectivamente, su solicitud acerca del RUT de los trabajadores participantes por programa está referida a un dato de carácter personal o privado, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que **son Datos de carácter personal o datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"**, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes": 2. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"**.

Sin perjuicio de lo anterior, en archivos electrónicos adjuntos, sírvase encontrar respuesta a su restante solicitud de información pública, según siguiente detalle:

✓ Anexo N°1 AL007T0000522

Cabe señalar que la información proporcionada corresponde al área de Franquicia Tributaria. No existe ningún programa social que tenga relación con la empresa señalada.



Finalmente, hago presente a usted que este Servicio Nacional no dispone del registro de asistencia completa de los beneficiarios, atendido que en esta modalidad no hay registro de aquello, tal cual se detalla el siguiente cuadro:

Modalidad del código	Registro de asistencia
A distancia	La asistencia de los participantes comunicados en un curso de Franquicia Tributaria no se controla bajo ningún sistema. Solo un libro físico de asistencia el cual queda en poder del Organismo Técnico de Capacitación o bien de la empresa si se trata de un curso interno.
E-learning – Asincrónico	Este tipo de modalidad se comenzó a exigir el registro de conectividad en el Sistema de control E-learning a partir de enero 2014. Registros el cual se adjunta en este documento para los participantes que si poseen conectividad.
Presencial	Los cursos comunicados bajo esta modalidad se comenzó a exigir en el año 2014 el registro de la asistencia de los participantes a través del Libro de clases electrónico. Cabe indicar que no existe cursos comunicados bajo estos códigos desde el 2014. Por lo tanto no existe registro de asistencia. Su asistencia era controlada bajo un libro de clases físico el cual queda en poder del Organismo Técnico de Capacitación o bien de la empresa si se trata de un curso interno.

Conforme lo establece el artículo 11, 16 y 21 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y artículo N°2 de la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada; hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,




PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/JdeIaE/gpn/gfc/jmm

Distribución:

- Sra. Camila Ugalde Silva, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.